



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE CAPITAL PRIVADO TL LATAM REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR CORREDORES DAIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00165 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda civil, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. En el acápite de “*Identificación de las partes*”, respecto de la parte ejecutante, deberá corregir la fecha de constitución de la sociedad en lo que respecta a la Escritura Pública No. 6710, toda vez que se enuncia erróneamente 2 de diciembre de 1980.
2. En el acápite de las “*Pretensiones*”, presentará de manera individual el cobro de los Pagarés, así como los intereses corrientes y moratorios que se causaron por cada uno, señalando la fecha desde la cual se pretenden, toda vez que los presenta de manera conjunta.
3. Suprimirá la pretensión cuarta respecto a las costas del proceso, por cuanto no procede librar mandamiento de pago por este ítem, toda vez que no se está ejecutando ninguna providencia judicial que las haya impuesto. Y si son las que se deriven de las resultas de este proceso, será el Despacho el que habrá de fijar los

valores correspondientes en el momento procesal oportuno (numeral 4, artículo 82 CGP).

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>064</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>18 de mayo de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4faef12ef34141bfbe46834f56ca1ed32a040e02946861b53abac50d2caf44b**

Documento generado en 17/05/2023 04:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>